

men Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la Resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

21023 *CORRECCIÓN de errores de la Orden APA/3686/2005, de 8 de noviembre, por la que se modifica la Orden APA/816/2004, de 26 de marzo, por la que se nombra un nuevo Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada «Rioja».*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden APA/3686/2005, de 8 de noviembre, inserta en el Boletín Oficial del Estado número 284, de 28 de noviembre de 2005, se procede a subsanarlo mediante la oportuna rectificación:

En la página 38996, en el tercer párrafo del preámbulo, donde dice: «... en su sesión plenaria de 15 de julio de 2004...», debe decir: «... en su sesión plenaria de 15 de julio de 2005...».

21024 *ORDEN APA/3999/2005, de 2 de diciembre, por la que se resuelve y hace pública la relación de galardonados en el XIX Premio Alimentos de España, en las modalidades de «Medios de Comunicación», «Restauración» y «Promoción Agroalimentaria».*

En cumplimiento del artículo 9 de la Orden APA/2747/2005, de fecha 24 de agosto de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del XIX Premio «Alimentos de España» en sus modalidades «Medios de Comunicación», «Restauración» y «Promoción Agroalimentaria», y analizadas las propuestas de los distintos Jurados, reunidos el día 2 de diciembre de 2005,

Este Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación dicta y hace pública la siguiente resolución:

Modalidad «Medios de Comunicación»

Submodalidad «Mejor labor informativa continuada relacionada con los Alimentos de España»

Premio especial, dotado de escultura original y diploma acreditativo, a don John Radford.

Premio, dotado de escultura original y diploma acreditativo, a don Miguel Vila Pernas.

Accésit, dotado de escultura original y diploma acreditativo, a Aragonés de Imagen y Comunicación (ADICO).

Submodalidad «Mejor trabajo periodístico publicado o emitido entre el 30 de octubre de 2004 y el 31 de octubre de 2005, ambos inclusive»

Premio: Desierto.

Accésit, dotado de escultura original y diploma acreditativo, a don Mateo Blay Berto.

Submodalidad «Mejor trabajo periodístico publicado o emitido entre el 30 de octubre de 2004 y el 31 de octubre de 2005», ambos inclusive, relativo a aspectos relacionados con la agricultura ecológica

Premio, dotado de escultura original y diploma acreditativo, a La Fertilidad de la Tierra Ediciones, S. L.

Accésit: Desierto.

Submodalidad «Mejor reportaje informativo en imagen» (fotografía, vídeo/DVD y página web) relacionado con los «Alimentos de España», editado entre el 30 de octubre de 2004 y el 31 de octubre de 2005, ambos inclusive

Premio: Desierto.

Accésit, dotado de escultura original y diploma acreditativo, a don Félix Soriano Escribano.

Modalidad «Restauración»

Submodalidad «Mejor establecimiento de restauración ubicado en territorio nacional, que potencie la utilización, presentación, innovación y buen uso de nuestros alimentos en la gastronomía»

Premio, dotado de escultura original y diploma acreditativo, al Restaurante «La Ruta del Veleta», de Cenes de Vega (Granada).

Accésit, dotado de escultura original y diploma acreditativo, al Restaurante «El Legado de Castilla y León», de Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Submodalidad, «Mejor establecimiento de restauración ubicado en cualquier país del mundo, que potencie la utilización, presentación, imagen y buen uso de nuestros alimentos en la gastronomía»

Premio: Desierto.

Accésit: Desierto.

Submodalidad «Mejor establecimiento de restauración ubicado en territorio nacional, que potencie la utilización, presentación, selección, conservación y servicio de los vinos, que con la presencia de una calificada carta y bodega contribuya a fomentar el mejor y mas amplio conocimiento de los vinos españoles con denominación de origen»

Premio, dotado de escultura original y diploma acreditativo, al Restaurante «Abetur», de Nigrán (Pontevedra).

Accésit: Desierto.

Submodalidad «Mejor establecimiento de restauración ubicado en el medio rural, que potencie la utilización, presentación, innovación y buen uso de los productos alimenticios locales y regionales, contribuyendo al desarrollo de su ámbito geográfico»

Premio, dotado de escultura original y diploma acreditativo, al Restaurante «Virrey Palafox», de El Burgo de Osma (Soria).

Accésit: Desierto.

Modalidad «Promoción Agroalimentaria»

Submodalidad «Mejor acción promocional en el territorio español»

Premio, dotado de escultura original y diploma acreditativo, a la campaña «Cinco al Día», presentada por la Asociación para la Promoción del Consumo de Frutas y Hortalizas.

Accésit, dotado de escultura original y diploma acreditativo, a la campaña presentada por Aceites del Sur-COOSUR, S. A., de Vilches (Jaén).

Submodalidad «Mejor acción promocional en cualquier otro país del mundo»

Premio, dotado de escultura original y diploma acreditativo, a Foro de Debate, S. L.

Accésit: Desierto.

Submodalidad «Mejor acción promocional relativa al sistema de producción de agricultura ecológica, así como de sus productos»

Premio, dotado de escultura original y diploma acreditativo, a la Asociación Comité Andaluz de Agricultura Ecológica.

Accésit: Desierto.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición, ante la Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o ser impugnada, directamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, todo ello conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de diciembre de 2005.-La Ministra, P. D. (Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Josep Puxeu Rocamora

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

21025 *ORDEN APU/4000/2005, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas Ministerio de Administraciones Públicas-Fulbright, de formación y perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de América.*

La posición del Reino de España dentro de la Comunidad Internacional obliga a ampliar y perfeccionar los conocimientos del personal funcionario al servicio de la Administración General del Estado.

Con el propósito de formar especialistas en el área de la Administración Pública y de estrechar los lazos entre España y los Estados Unidos de América, la Secretaría General para la Administración Pública y el Instituto Nacional de Administración Pública del Ministerio de Administraciones Públicas (INAP), junto con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (en lo sucesivo Comisión) firmaron un Convenio Marco de Colaboración, suscrito el día 17 de septiembre de 2003. La finalidad del Convenio era la de establecer un programa de cooperación y financiar becas MAP-Fulbright.

Por cuanto antecede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo informe del Servicio Jurídico y de la Intervención delegada, dispongo:

Primero. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de un máximo de dos becas anuales, en régimen de concurrencia competitiva, renovables por un segundo año, al amparo del Convenio Marco de Colaboración, suscrito el día 17 de septiembre de 2003, por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública y la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América.

2. La finalidad de las becas MAP-Fulbright es contribuir a la financiación de un proyecto de formación académica y perfeccionamiento técnico-profesional en una universidad estadounidense, siguiendo un programa de estudios establecido para la obtención del grado de «Master» en Administración Pública u otra titulación equivalente, o un proyecto de investigación.

3. Los campos de estudio prioritarios, dentro del área de la Administración Pública son:

- Análisis y gestión de políticas públicas.
- Análisis financiero y gestión pública.
- Gestión de recursos humanos del sector público.
- Política de la gestión de tecnologías de la información.
- Gobierno electrónico.
- Economía del sector público.
- Dirección de organizaciones del sector público.
- Política social.
- Sistemas descentralizados de Administración.

No obstante, el aspirante podrá proponer en su solicitud, y el Comité de Selección admitir, proyectos de estudio en otros campos relacionados con los anteriores.

Segundo. *Gestión de las becas.*—La Comisión se encargará de la gestión de las becas y del acceso a las universidades norteamericanas, con la colaboración del «Institute of International Education» (IIE) en los Estados Unidos de América, por delegación del Gobierno de aquel país.

La Comisión, en tanto que entidad colaboradora, estará sometida a lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Requisitos de los solicitantes.

1. Ser funcionario de carrera del grupo A, de un Cuerpo o Escala adscrito al Ministerio de Administraciones Públicas, en situación administrativa de servicio activo.

2. Contar con una experiencia de trabajo de al menos dos años al servicio de las Administraciones Públicas en el momento de solicitar la beca.

3. Poseer un excelente conocimiento del idioma inglés —hablado y escrito— en el momento de formalizar la solicitud.

No podrán optar a estas becas los beneficiarios de doble nacionalidad: española y norteamericana o los funcionarios destinados en los Estados Unidos.

Tampoco podrán ser beneficiarios de estas becas aquellas personas en las que concurra algunas de las circunstancias especificadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

La situación administrativa de los funcionarios becarios durante su estancia en Estados Unidos será la de servicio activo con licencia por estudios, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

Cuarto. Convocatoria de becas.

1. El procedimiento de concesión de becas se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, aprobada por el Director del INAP y publicada en el Boletín Oficial del Estado, en la que se hará mención expresa a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la presente Orden.

2. En la convocatoria deberá figurar:

- a) El número de becas convocadas.
- b) La duración de la beca, que será, con carácter general, de un año, con posibilidad de renovación por un año más, como máximo, y en el ejercicio inmediatamente siguiente, debiendo presentar solicitud de renovación, acompañada de una memoria de la labor realizada y los motivos por los que solicita dicha renovación.
- c) El plazo de presentación de solicitudes y órgano al que hayan de dirigirse.
- d) Requisitos específicos que deben reunir los solicitantes.
- e) Modo de solicitar la beca y documentación que se acompañará al impreso de solicitud.
- f) La cuantía y el crédito presupuestario al que se imputarán las becas, con sus asignaciones básicas y complementarias.
- g) La habilitación de los créditos a la Comisión.
- h) El plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la beca.
- i) Los medios de notificación o publicación.
- j) El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la correspondiente resolución, especificando el carácter desestimatorio de la falta de resolución en plazo, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez publicada la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, comenzará el plazo para la presentación de las solicitudes que será el que se determine en la correspondiente convocatoria.

Quinto. Proceso de selección.

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Comité de Selección, que estará formada por tres miembros, nombrados por el Director del INAP, con rango de Subdirector General o equivalente y dos miembros nombrados por la Comisión. Actuará como Presidente el Secretario General del INAP o persona que le sustituya y como Secretario el Director del Centro de Cooperación Institucional o persona que le sustituya.

2. La selección se llevará a cabo en dos fases, cada una de ellas eliminatoria:

a) Primera fase: Consistirá en una prueba eliminatoria de inglés. El solicitante deberá realizar y superar la prueba escrita del idioma inglés «Michigan Test of English Language Proficiency», realizada por la Comisión. Quedará exento de la realización de dicha prueba quienes hubieran presentado el TOEFL, al que se refiere la presente Orden.

b) Segunda fase: Quienes hayan superado la primera fase, pasarán a una segunda fase, que incluye una entrevista personal con el Comité de Selección.

Los criterios de valoración y su ponderación de esta segunda fase son los siguientes: